

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-9803 *Exposición al público de la matrícula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos para el ejercicio 2023 y plazos de ingreso.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos, para el ejercicio 2023.

Se Acuerda:

Primero. Aprobar la matrícula fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Quioscos para el ejercicio 2023, por importe de ochenta mil setecientos noventa y siete euros con sesenta centimos (80.797,60 €).

La citada matrícula consta de 37 objetos tributarios

PERIODO DE INGRESO:

Las cuotas anuales se prorratearán por trimestres naturales y el plazo de ingreso será el siguiente:

Recibos no domiciliados en cuenta bancaria:

— Desde el Primer día hábil hasta el último, también hábil de cada trimestre.

Recibos domiciliados:

— El último día hábil de cada trimestre.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 15 de diciembre de 2022.

La directora de Ingresos Públicos,

Susana Losada López.

2022/9803

CVE-2022-9803